

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 011 2013 00618 00
Demandante	NICANOR DE JESUS ALVAREZ SERNA
Demandado	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Asunto	Inadmite Demanda

Se inadmite la demanda de la referencia para que la parte demandante en el término de diez (10) días corrija los defectos que a continuación se relacionan:

De conformidad con lo previsto en el art. 166-1 del CPACA, aporte copia completa del acto acusado con la constancia de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso o por lo menos indicar en que fecha le fue notificado a fin de determinar lo relativo a la caducidad de la acción.

Así mismo, aporte copia de la demanda y sus anexos para que permanezca en el juzgado a disposición de los notificados.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante a la Dra. DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO, abogada titulada y en ejercicio, en los términos del poder conferido (Fol. 21-22)

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA  
Jueza

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b>
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____ el auto anterior.
Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.
_____ SECRETARIO